



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 007- F.E.- 2025.-

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7 de la Ley V N° 96 modificada por la Ley V N°190, por la contratación de la Abogada Agustina BORRACER, que prestará servicios en la Delegación Regional de Comodoro Rivadavia de la Secretaria de Trabajo.

Antecedentes

A fs.01 obra Nota N°457/2024-STR por el cual se solicita se proceda a la renovación del contrato de la abogada Borracer, a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio del mismo año.

A fs. 02 consta copia del contrato de servicio firmado por la abogada Borracer y el Secretario de Trabajo cuya duración se estipula hasta el 31 de diciembre de 2024.

A fs. 03 obra la nota N°468/2024-STR solicitando autorización para la renovación de la contratación de la abogada Borracer. Dicha contratación implicará una erogación presupuestaria de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) pagos de manera mensual por el período comprendido entre los días 1 del mes de enero del año 2025 y 30 de junio del mismo año. En la misma consta la autorización del Ministro de Gobierno.

A fs. 04 obra la nota N°501/2024-STR solicitando autorización para la renovación de la contratación de la abogada Borracer. Dicha contratación implicará una erogación presupuestaria de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) pagos de manera mensual por el período comprendido entre los días 1 del mes de enero del año 2025 y 30 de junio del mismo año. En la misma consta la autorización de la Subsecretaria de Coordinación y Enlace.

A fs. 05/13 se adjunta curriculum vitae de la letrada, así como fotocopia de DNI, fotocopia del título de Abogado, constancia de poseer una cuenta en el Banco del Chubut SA, certificado de alimentantes morosos certificado de antecedentes penales nacionales, certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales.

Obra a fs. 14 Afectación Preventiva N° 74147, por el monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000).

A fs. 15 obra dictamen legal del Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Trabajo al cual me remito en función de brevedad.

Se adjunta sin foliar proyecto de la resolución por la que se propicia la presente renovación, y el modelo de contrato. En ambos escritos la fecha de inicio de ejecución de la presente renovación es del 1 de enero de 2025.


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCALIA DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Lourdes SCHLEMMINGER
Directora General Jurídica de
Supervisión y Control
FISCALIA DE ESTADO

Asimismo cabe destacar que en el proyecto de contrato la cláusula primera encomienda la realización de “trabajos de índole estrictamente legal propias de la cartera laboral en la Delegación Regional de la ciudad de Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaria de Trabajo”.

Análisis

Del análisis del presente surge que el procedimiento de contratación elegido no se ajusta a lo establecido por la Ley II N°76 artículo 95, apartado c) inciso 2 y el decreto que lo reglamenta, toda vez que la especialidad alegada por la autoridad que propicia la contratación no se haya descripta ni adecuadamente fundada, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Ministerio quedan a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades competentes.

Por su parte, previo dictado del acto administrativo para efectivizar la contratación pretendida deberá el área que corresponda requerir la documentación faltante necesaria para la prosecución del trámite. La abogada deberá acompañar, certificado de poseer matrícula habilitante vigente para el ejercicio de la profesión, certificado de hallarse inscripta como proveedora del estado.

Corresponde también la observación respecto de la fecha dispuesta para dar inicio a la ejecución de la presente contratación, tanto en el contrato como en la resolución que la disponga, debiendo ser la misma posterior a la fecha de intervención de esta fiscalía. De mantenerse la fecha de inicio de ejecución en el 1 de enero de 2025 deberá acreditarse la realización de tareas por parte de la abogada Borracer, siendo este supuesto motivo de instrucción sumarial.

Conclusión

En consecuencia con las observaciones realizadas, concluyo que luego de concretadas las mismas se podrá continuar con la prosecución del presente trámite, téngase por cumplida la intervención de esta Fiscalía de Estado.
FISCALIA DE ESTADO, 30 de enero de 2025.-


Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO